

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100506**

Subsanada dentro del término de ley la demanda presentada en nombre de PAMELA y CARLA CRISTINA PARDO MEJÍA, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **PAMELA PARDO MEJÍA y CARLA CRISTINA PARDO MEJÍA** en contra de **STELLA GAITÁN MOYA, PILAR PARDO GAITÁN y JULIANA MARCELA PARDO GAITÁN**, en su condición de **COMPAÑERA PERMANENTE**, la primera, y **HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE HELÍ PARDO PARDO**, las demás, así como contra **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR a las demandantes y su apoderado judicial que procedan a la notificación de las demandadas determinadas, remitiendo a sus direcciones físicas y/o electrónicas, copia de la demanda subsanada, de todos los anexos y del presente auto admisorio, acreditando la entrega efectiva de los documentos mencionados, para empezar a controlar el término de traslado (Decreto 806 de 2020).

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HELÍ PARDO PARDO**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día

domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)